

JUEVES 12 DE ENERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXV - N° 9
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

Municipalidad de LA CUMBRE

DECRETO N° 229/2016

1 de Diciembre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 52/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 01 de Diciembre del año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N°52/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Aprueban los Pliegos: General, Memoria descriptiva, Pliego Particular de especificaciones Técnicas-Arquitectura, Pliego Particular de especificaciones Técnicas-Instalación Sanitaria, y Pliego particular de especificaciones Técnicas -Instalación Eléctrica y Planos para la Obra denominada " Reacondicionamiento General- Salón Caraffa de la Localidad de La Cumbre".

Artículo: 2° Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la Licitación Pública para efectivizar y llevar a cabo la Obra denominada " Reacondicionamiento General-Salón Caraffa de la Localidad de La Cumbre".

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVÉSE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 85614 - s/c - 12/01/2017 - BOE

DECRETO N° 230/2016

1 de Diciembre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 53/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 01 de Diciembre del año Dos Mil Dieciseis.-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 229/2016	Pag. 1
DECRETO N° 230/2016	Pag. 1
DECRETO N° 231/2016	Pag. 2
DECRETO N° 232/2016	Pag. 2
DECRETO N° 233/2016	Pag. 2
DECRETO N° 234/2016	Pag. 3
DECRETO N° 235/2016	Pag. 3

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 53/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se modifica el contenido del artículo sexto de la Ordenanza N° 13/03 en todos sus términos quedando redactado de la siguiente manera: " Luego de la difusión de la obra por los medios pertinentes, Autorízase al DEM a proceder a la apertura de un Registro de Adhesión, el que se mantendrá abierto por un plazo de 30 (treinta) días a partir de la notificación general y arbitrar los medios para que la obra se realice por los sistemas de Administración o Tercerización ajustándose a la norma NAG-113 de ENARGAS con sus posibles modificatorias y según decretos reglamentarios del DEM, a tal fin siempre que el nivel de adhesión de las parcelas que se encuentren dentro de sus límites sea suficiente, el cual se fija como mínimo en un 40% (cuarenta por ciento), quedando la posibilidad de ejecutar la obra con un porcentaje menor de acuerdo a la evaluación que al efecto realice el DEM y el HCD.

Artículo: 2° Modifíquese el contenido del artículo noveno del CAPITULO IV de la Ordenanza N° 13/03 en todos sus términos quedando redactado de la siguiente manera: La obra " Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural por redes para la localidad de La Cumbre " comprenderá todos los trabajos e instalaciones que sean necesarios para brindar este servicio, desde la Planta Reductora de Presión hasta el gabinete del sistema Regulación -Medición, quedando incluido las acometidas a cada parcela con válvula de conexión o ramal, caño de alimentación, camisa y vaina anti corte, gripper y válvula esférica. Queda excluida la totalidad de la obra necesaria para la red domiciliaria interna a partir de la salida del correspondiente medidor como así también la provisión y colocación del gabinete con su marco y tapa el cual deberá esta

instalado sobre la línea municipal en el momento de ejecutar la obra bajo responsabilidad y cargo del adherente según norma NAG 200 de ENARGAS y sus posibles modificatorias.

Artículo: 3º Modifíquese el contenido del Artículo Décimo de la Ordenanza N°13/03 en todos sus términos quedando redactado de la siguiente manera: Además de la tapada de zanja y consolidación del suelo, la obra comprende la reposición del contrapiso cuando existiere, que se encuentra incluido dentro de los costos de la obra y del aporte de contribución de los vecinos adherentes y contratantes. Los mismos se reconstruirán en forma inmediata, junto a la reparación de cañerías de agua y albañales, luego de la aprobación de la cañería instalada con todos sus accesorios, quedando a cargo de los frentistas la reposición de las veredas o revestimientos existentes por encima del contrapiso repuesto.-

Artículo: 4º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 85615 - s/c - 12/01/2017 - BOE

DECRETO N° 231/2016

1 de Diciembre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 54/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 01 de Diciembre del año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º PROMÚLGASE la Ordenanza N° 54/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se FIJA como nueva tarifa de Taxis y Remises, a partir 01/01/2017 como viaje mínimo hasta doce (12) cuadras en el valor de \$ 28,00 (pesosVeintiocho), y el valor de \$ 1,75 (Un peso con setenta y cinco centavos) por cada cuadra, diurno y el valor de \$ 33 (Pesos Treinta y Tres) y el valor de \$ 2.00 (Pesos Dos) nocturno (de 00:00 a 06:00 hs.) según anexo de tabla tarifaria adjunto. La misma deberá ser exhibida en cada agencia y en los vehículos afectados a la prestación de servicio de taxi y/o remis, según el Art.27º y 5º inciso h de la Ordenanza 21/2016. -

Artículo: 2º Cada 10 (Diez) minutos de espera se cobrará el valor equivalente a un viaje mínimo, que deberá se exhibido en cada vehículo. Será obligatorio a partir de la fecha que cada vehículo tenga la placa de remis y/o taxi identificatoria colocada en su vehículo.

Artículo: 3º Deroguese la Ordenanza N° 14/2016 en todo su contenido.

Artículo: 4º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas corres-

pondientes, al Registro Municipal, y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 85618 - s/c - 12/01/2017 - BOE

DECRETO N° 232/2016

1 de Diciembre de 2016

VISTO:

Que la Srta. Casas Cintia Yohana, DNI N° 33.882.034, abono por Tasa Cementerio, de la Cuenta N° 001017, Sección 005 N° 169 la suma de \$ 1.792 (Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Dos) y que por error administrativo fue imputado a otra cuenta.

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1º DEVUELVASE a la Srta. Casas, Cintia Yohana, DNI N° 33.882.034, la suma de Pesos Un Mil Setecientos Noventa y Dos (\$ 1.792.-) que abono por Tasa Cementerio, Cuenta N° 001017, Sección 005, N° 169 y que por error administrativo fue imputado a otra cuenta.

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas correspondientes, al Registro Municipal y ARCHIVESE.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS UNO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 85627 - s/c - 12/01/2017 - BOE

DECRETO N° 233/2016

12 de Diciembre 2016

VISTO:

La Ordenanza N° 55/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 8 de Diciembre del año Dos Mil Dieciseis.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir

las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 55/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se APRUEBA, en forma provisoria, hasta tanto sea definido un proyecto integral de mobiliario urbano, el proyecto sobre Decks que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, respetando un único modelo.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la Secretaría de Obras Públicas, notifíquese a los interesados, al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 85629 - s/c - 12/01/2017 - BOE

DECRETO N° 234/2016

12 DE DICIEMBRE 2016

VISTO:

La Ordenanza 03/16

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por el Art. 1° de la Ordenanza 03/16 es facultad del Departamento Ejecutivo prorrogar por un (1) año la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa que fuera declarada por la citada.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° PRORROGUESE por un (1) año a partir del 13/12/2016 y hasta las 00:00 horas del 12/12/2017 la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa que fuera declarada por Ordenanza N° 03/16.

Artículo: 2° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a las áreas municipales para su conocimiento, al Registro Municipal y ARCHIVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 85631 - s/c - 12/01/2017 - BOE

DECRETO N° 235/2016

13 DE DICIEMBRE 2016

VISTO:

Que visitan nuestra Localidad la Lic. Alejandra Frey, Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación, la Dra. María Teresa Puga, Subsecretaria de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que es un orgullo poder contar con la presencia de estas Autoridades Nacionales y Provinciales quienes visitarán nuestra Localidad el día 15 de Diciembre de 2016 con el objeto de entregar un importante aporte económico destinado al cerramiento y climatización de la pileta semi-olímpica Municipal.

Que ello representa un importante beneficio para nuestra Comunidad y para nuestra región;

POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

Artículo: 1° DECLARESE HUESPEDES DISTINGUIDOS a la Lic. Alejandra Frey, Directora del Servicio Nacional de Rehabilitación, y a la Dra. María Teresa Puga, Subsecretaria de Discapacidad, Rehabilitación e Inclusión dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, quienes visitarán nuestra Localidad de La Cumbre, el día Jueves 15 de Diciembre de 2016.

Artículo: 2° BRINDESE las comodidades necesarias para una mejor estada de los nombrados.

Artículo: 3° COMUNIQUESE, publíquese, dese copia a los Homenajeados, a las áreas municipales, al Registro Municipal y archivese.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

PABLO ALICIO SEC. DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE. CR. RUBEN JUSTO OVELAR INTENDENTE MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE.

1 día - N° 85633 - s/c - 12/01/2017 - BOE